

147

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 20 de 2022. A despacho con memoriales poder y otros. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 394

RADICACIÓN. 2016-326

Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESADA ACUMULADA** de los causantes **ELIADES POVEDA ROJAS** y **ROSA NELLY ARANGO ARANGO**, se remitió al correo institucional, poder que conferido por el señor ALEXANDER ELIADES POVEDA ARANGO a la abogada MARÍA DEL PILAR CAMARGO ERAZO, para que lo represente dentro del presente asunto, quien, en ejercicio del mismo, aporta el registro civil de nacimiento del mencionado señor POVEDA ARANGO, y solicita se le reconozca personería.

Posteriormente, la Dra. CAMARGO ERAZO presenta renuncia al poder que le fuere otorgado por el heredero ALEXANDER ELIADES POVEDA ARANGO, acompañado de la comunicación que le habría remitido a su poderdante, al correo electrónico [povedapoveda83@gmail.com](mailto:povedapoveda83@gmail.com).

En escrito posterior, el heredero ALEXANDER ELIADES POVEDA ARANGO, a través de escrito presentado en Secretaría, confiere poder al abogado JAIME APONTE MERA, para que lo represente en este asunto, quien lo suscribió aceptando el mandato otorgado.

Por su parte, el heredero reconocido LEONEL POVEDA ARANGO, allega escrito revocando el poder que hubiere conferido al Dr. JAIME APONTE MERA, y en su lugar designa a la abogada MARÍA ANGÉLICA CASTAÑO GIL, quien remite el poder otorgado.

DE otra parte, el abogado JAIME APONTE MERA, designado como partidador, a través del correo institucional solicita le sea entregado el expediente o copia del mismo, a fin de allegar el trabajo de partición, y que el término de cinco (5) días otorgado para su presentación, se cuente a partir de la fecha en que se le haga entrega del expediente.

**SE CONSIDERA**

Primeramente, en atención al poder otorgado por el heredero señor ALEXANDER ELIADES POVEDA ARANGO a la abogada MARÍA DEL PILAR CAMARGO ERAZO, el que se ajusta a los artículos 74 y 75 del C.G.P., en principio, habría que reconocerle personería para actuar en su representación, pero como luego la apoderada presentó renuncia al mandato judicial, ello se hace innecesario, y al haber otorgado el mencionado un nuevo poder, esta vez al abogado JAIME APONTE MERA, se le reconocerá personería para que lleve la representación en el proceso del heredero.

En cuanto a la revocatoria del poder otorgado por el heredero señor LEONEL POVEDA ARANGO al abogado JAIME APONTE MERA, será aceptada, como lo dispone el artículo 76 C.G.P., y se reconocerá personería a la otra profesional del derecho, la abogada MARÍA ANGÉLICA CASTAÑO GIL, de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Finalmente, en relación con la solicitud del abogado JAIME APONTE MERA, designado como partidor, encaminada a que se cuente el término de cinco (5) días que le fue concedido por el despacho para presentar el trabajo de partición, a partir del día en que se la haga entrega del expediente o copia del mismo, es de advertir que la petición habrá de negarse, dado que el Dr. APONTE MERA, ya no podrá realizar el respectivo trabajo, como quiera que fue nombrado como partidor, en razón a que representaba en el momento a todos los herederos reconocidos en el proceso, y lo facultaron para ello, y ahora, el heredero LEONEL POVEDA ARANGO, le revocó el poder que le confirió, por lo cual queda relevado del cargo, y por tanto, de conformidad con el inciso segundo del artículo 507 del C.G.P., se procederá a designar la terna de partidor de la lista de auxiliares de la justicia, advirtiéndole del término para elaborar el respectivo trabajo de partición.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. JAIME APONTE MERA, identificado con C.C. 14.994.617 y T.P. 52.126 del C.S.J., como apoderado judicial del heredero, ALEXANDER ELIADES POVEDA ARANGO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la **REVOCATORIA** del poder otorgado por el heredero LEONEL POVEDA ARANGO, al Dr. JAIME APONTE MERA.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en nombre y representación del heredero señor LEONEL POVEDA ARANGO, en los términos y para los fines del poder otorgado, a la Dra. **MARÍA ANGÉLICA CASTAÑO GIL**, identificada con C.C. 1.144.036.507 y T.P. 271.786 del C.S.J.

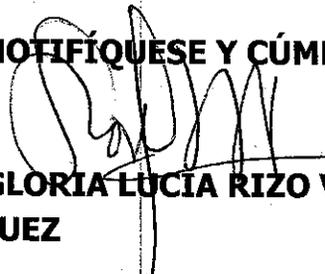
150

**CUARTO: NEGAR** lo solicitado por el abogado JAIME APONTE MERA, quien queda relevado del cargo.

**QUINTO: DESIGNAR** como partidor de los bienes y deudas de la sucesión intestada de los causantes ELIADES POVEDA ROJAS y ROSA NELLY ARANGO ARANGO, a CLARA ISABEL TENORIO REYES, ALMA CIELO STERLING ACOSTA y WILSON GIOVANNI CASTRILLÓN MURILLO, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. COMUNÍQUESELE el nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndoles que el cargo es de forzosa aceptación y será ejercido por el primero que concurra a notificarse de esta providencia.

**SÉPTIMO: SEÑALAR** al Auxiliar de la Justicia, el término de diez (10) días, para que cumpla su encargo, so pena de la multa a que hay lugar y de ser reemplazado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 64

Fecha: abril 28 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

